



**REF.:** APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS A PERSONA QUE INDICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE LENGUA Y CULTURA INDIGENA A LOS JARDINES INTERCULTURALES DE LA REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA.

**RESOLUCION EXENTA N° 015/100**

**PUNTA ARENAS, 22 de Abril de 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Contrato suscrito por las partes con fecha 29 de Junio del año 2012 y demás antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO**

1.- Que, el día 15 de febrero del año 2010, surge un nuevo convenio de colaboración específico entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES "JUNJI"** y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA "CONADI"**, cuyos acuerdos se encuentran orientados, a generar proyectos de atención integral de párvulos desde la primera infancia a ser desarrolladas en comunidades indígenas, o bien, en localidades con una significativa población indígena; coordinar y potenciar los programas y proyectos educativos que tanto la JUNJI como CONADI desarrollan actualmente o implementen en el futuro, para favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas que lleva adelante JUNJI, tanto en zonas rurales como urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad técnica y financiera; promover la capacitación y especialización de técnicos y profesionales de los programas JUNJI en materias de interculturalidad educativa; propiciar en programas de atención de párvulos indígenas y no indígenas, la participación de padres y abuelos (as) para la transmisión y reforzamiento directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios, que forman parte de la cultura de los pueblos indígenas de Chile entre otros.

2.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación Autónoma de Derecho Público creada por la Ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país. Órgano que tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

3.- Que, la Corporación Nacional de Desarrollo tiene la misión de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

4.- Que, doña Viviana Andrea Zarraga Hernandez, con fecha 19 de Abril del año 2013, presenta su carta de renuncia en su calidad de monitora intercultural.

5.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, necesita contratar una monitora intercultural, que de cumplimiento al convenio estipulado entre ambas instituciones con fecha 14 de Mayo de 2012.

6.- Que, las Partes con fecha 22 de Abril del año 2013 suscribieron un contrato mediante el cual se le encarga a Doña Claudia Elcira Gonzalez Vidal, en su calidad de Monitora Intercultural, la prestación de servicios directos en enseñanza a los párvulos de la lengua Yagan, en el marco del fortalecimiento curricular y pedagógico en el aprendizaje del referido idioma.

#### **RESUELVO:**

1) **APRUEBESE** el Contrato de prestación de Servicio, suscrito entre, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena y doña Claudia Elcira Gonzalez Vidal, cuyo texto del contrato es del tenor siguiente:

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LENGUA Y CULTURA INDIGENA PARA LOS JARDINES INTERCULTURALES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**CLAUDIA ELCIRA GONZALEZ VIDAL**

En Punta Arenas, a 22 de Abril de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **PAULA VIDAL MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 12.909.993-3, ambas domiciliadas en Lautaro Navarro N° 1111, Piso 2, comuna y ciudad de Punta

Arenas, en adelante la "JUNJI", "; y doña **CLAUDIA ELCIRA GONZALEZ VIDAL**, Cedula Nacional de Identidad N° 12.056.819-1, domiciliada en Villa Ukika, Puerto Williams, en adelante la "Monitora han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en el marco de la ejecución del Proyecto de enseñanza de la Lengua y cultura indígena en los jardines interculturales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, financiado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena:

**PRIMERO: Antecedentes.-** El día 15 de febrero del año 2010, surge un nuevo convenio de colaboración específico entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES "JUNJI"** y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA "CONADI"**, cuyos acuerdos se encuentran orientados, a generar proyectos de atención integral de párvulos desde la primera infancia a ser desarrolladas en comunidades indígenas, o bien, en localidades con una significativa población indígena; coordinar y potenciar los programas y proyectos educativos que tanto la JUNJI como CONADI desarrollan actualmente o implementen en el futuro, para favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas que lleva adelante JUNJI, tanto en zonas rurales como urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad técnica y financiera; promover la capacitación y especialización de técnicos y profesionales de los programas JUNJI en materias de interculturalidad educativa; propiciar en programas de atención de párvulos indígenas y no indígenas, la participación de padres y abuelos (as) para la transmisión y reforzamiento directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios, que forman parte de la cultura de los pueblos indígenas de Chile entre otros.

**SEGUNDO: De la Junji.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación Autónoma de Derecho Público creada por la Ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país. Órgano que tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

**TERCERO: De la Conadi.-** La Corporación Nacional de Desarrollo tiene la misión de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

**CUARTO: Del Contrato.-** Por el presente instrumento la Junji encarga a doña Claudia Elcira Gonzalez Vidal, en su calidad de Monitora intercultural, la prestación de servicios directos en enseñanza a los párvulos de la lengua Yagan, en el marco del fortalecimiento curricular y pedagógico en el aprendizaje del referido idioma. La prestación del servicio se deberá efectuar en coordinación permanente con la unidad Técnico Pedagógica de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**QUINTO: De la Vigencia.-** El convenio suscrito entre JUNJI Y CONADI tiene un período de vigencia de diez meses dentro de los cuales se debe ejecutar la totalidad de la acción asignada. Por lo cual el encargo convenido a la monitora se desarrollará durante el periodo comprendido desde el 22 de Abril de 2013 hasta el 31 de Mayo de 2013, ambas fechas inclusive.

**SEXTO: Del lugar de ejecución.**- Las labores encomendadas deberán desarrollarse única y exclusivamente en las dependencias del Jardín Infantil "Ukika" de Puerto Williams Ubicado en Yelcho Esquina Pratt de dicha localidad. Sin perjuicio de que las partes de común acuerdo pacten un lugar diferente, lo que deberá contar con la autorización expresa de la Unidad Técnica Regional.

**SEPTIMO: De las horas Contratadas y forma de ejecución.**- Las labores encomendadas deberán desarrollarse considerando un total de 12 horas mensuales. De las horas comprometidas, deben utilizarse 9 horas en el trabajo presencial y directo con los niños y niñas y 3 horas pueden considerar el trabajo de planificación y preparación de las actividades pedagógicas del Jardín Infantil. Dejándose expresamente establecido que los periodos en que han de ejecutarse las horas de trabajo directo deberán pactarse previamente con la Directora del establecimiento procurando obtener el mayor beneficio de ellas, en ningún caso pudiendo establecerse en horarios que vulneren la efectividad y objetivo de la prestación del servicio.

**OCTAVO: De la ausencia de la monitora.**- Las partes dejan expresamente establecido que en caso de enfermedad o ausencia Justificada de la monitora, que la lleve a alejarse por un periodo de tiempo determinado de sus funciones, deberá ser compensado por esta, el tiempo faltado en el mismo número de días u horas según el caso, no dándole en caso alguno derecho a que se le cancele por los días u horas no trabajados. Las partes acuerdan que podrán ponerle termino al contrato si la Conadi y/o la JUNJI así lo determinaren, lo que no dará origen en ningún caso a indemnizaciones de ningún tipo, pagando la Junji solo por lo efectivamente trabajado

**NOVENO: De la entrega de informe.**- La Monitora deberá entregar al término de cada mes un informe detallado de las labores realizadas en el respectivo periodo. Este informe deberá estar visado por la Subdirectora Técnico Pedagógica y será indispensable para el pago de los correspondientes honorarios.

**DECIMO: Del pago.**- La JUNJI, con cargo a la cuenta 613160010 "Aplicación de Fondos Entidades Públicas", se compromete a pagar a la Monitora la suma total de \$360.000.- (treientos sesenta mil pesos) incluido el 10% de retención de impuesto, cancelando para estos efectos \$180.000.- (Ciento ochenta mil pesos) mensuales, incluido el 10% de retención de impuesto, por concepto de la prestación de sus servicios desde el mes de Abril de 2013 a Mayo de 2013. Los montos detallados serán pagados previa presentación de la Boleta Electrónica de Honorarios correspondiente e informe mensual de las labores realizadas durante el mes.

**UNDECIMO: Constancia.**- Las partes dejan expresa constancia que este Contrato se celebra exclusivamente para los efectos de realizar un encargo determinado, y que bajo ninguna circunstancia se trata de un contrato de trabajo que sujete a la Monitora a una relación de subordinación y dependencia, como tampoco constituye un empleo a contrata, ni le confiere la calidad de funcionario público en los términos definidos por el Artículo 3° del Estatuto Administrativo. Además las partes dejan expresamente establecido que la Monitora no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones o desahucio, cotizaciones previsionales, de salud, asignación familiar, de responsabilidad, de antigüedad, ni de modernización.

**DUODECIMO: De la modificación y término anticipado del contrato.**- El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato para el monitor, hecho que deberá certificar la Unidad Supervisor técnica del presente contrato.
- 3.- Por exigirlo el interés Público o la seguridad Nacional.

- 4.- El atraso injustificado, que fuere imputable al monitor en la prestación de sus servicios conforme a los plazos estipulados en el presente contrato.
- 5.- Que los servicios del monitor no sean necesarios.

**DECIMO TERCERO: De la supervisión del contrato.**- La supervisión administrativa del presente contrato estará a cargo del Sub departamento Técnico, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DECIMO CUARTO: De la confidencialidad de la información.**- Toda información, datos y estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que la Monitora conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

**DECIMO QUINTO: De la Competencia.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO: De la Personería.**- La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

**DÉCIMO SEPTIMO: De las Copias.**- El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Monitora, y tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Hay firmas.-

2 El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la cuenta 613160010 "Aplicación de Fondos Entidades Públicas".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
Directora Regional  
Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

PVM/HSA/RSG/rsg

**Distribución:**

- Conadi
- Subdirección Rec. Financieros XII Región
- Unidad Técnica XII Región
- Interesada
- Of. Partes
- Unidad Jurídica